



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	FLOR NELIDA VARGAS MORA
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO FORERO DUARTE Y OTROS
RADICACION	150013153002-2012-00300-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO:

El despacho pasa a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado Francelías Suarez Sánchez, en contra de la providencia de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) con la cual se decide ... *señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 373 para el día martes veintidós (22) de febrero de 2022 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).*

2. SUSTENTO FÁCTICO

Encontrándose en trámite el presente proceso, el apoderado presenta escrito en que solicita *REVOQUE en su integridad el Auto de fecha 2 de diciembre de 2021, objeto de impugnación y en su lugar se disponga: "CORRER TRASLADO" en legal forma del Dictamen Pericial rendido por la SCCOT, a las partes, en aplicación del Artículo 238 del C.P.C., ylo 228 del C.G.P.*

3. CONSIDERACIONES

Encuentra este Juzgado que conforme a las disposiciones procesales, hay lugar a modificar la providencia objeto del recurso, en aras de salvaguardar *el ejercicio adecuado del derecho de contradicción, debido proceso, Derecho de Defensa. Derecho a la igualdad, de Legalidad, entre otros*, toda vez que revisado el paginario se advierte que del Dictamen arribado por correo electrónico al juzgado, no le ha sido enviado al canal digital del abogado solicitante, por parte de este Despacho, ni compartido el link del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR EN SU INTEGRIDAD la decisión de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por lo expuesto,

SEGUNDO: CORRER traslado de que trata el Art 228 del CGP , del dictamen pericial visible en el PDF 011 a la totalidad de las partes

TERCERO Enviar el link del expediente de manera inmediata al correo electrónico fransuares@hotmail.com. (debidamente registrado en el SIRNA)

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Tunja, 27 de enero de 2022. La providencia
anterior fue notificada por inclusión en el
ESTADO No. 002 .

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7394e5c019cea5669ffd1de888aab127b147bb89b6465a4223a8816b44072b3a**

Documento generado en 27/01/2022 10:11:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>